



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/08/2021 20:56**

Número de Folio: **01012721**

Nombre o denominación social del solicitante: **Héctor Sebastián Arcos Robledo**

Información que requiere: **Se adjunta archivo ZIP que contiene solicitud de acceso a la información y archivo Excel que requiere datos de causas penales gestionadas durante el año 2020 que involucraron personas adultas.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/09/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **06/09/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **02/09/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 01012721
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/336/2021
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1044/2021
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 28 de septiembre de 2021.

CUENTA: Con el oficio 771/2021, signado por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **01012721**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01012721**, recibida el veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, a las veinte horas con cincuenta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Se adjunta archivo ZIP que contiene solicitud de acceso a la información y archivo Excel que requiere datos de causas penales gestionadas durante el año 2020 que involucraron personas adultas..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	771/2021	Dirección General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular,

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 28 de septiembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01012721. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/897/2021

**LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/336/2021: "...Se adjunta archivo ZIP que contiene solicitud de acceso a la información y archivo Excel que requiere datos de causas penales gestionadas durante el año 2020 que involucraron personas adultas..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Recibido 03/09/21
[Handwritten signature]

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV

En el marco del décimo tercer aniversario de la publicación de la reforma constitucional del sistema penal acusatorio y el décimo aniversario de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) **de todas las causas gestionadas durante el año 2020 (del 01 de enero al 31 de diciembre) e involucraron personas adultas imputadas, independientemente tanto de la fecha de inicio de la causa como del estatus procesal que guarden, es decir, si fueron o no concluidas durante el 2020.** Por favor, contestar incluyendo datos de la totalidad de regiones o distritos judiciales en los cuales despliega su operación el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Por favor desagregar la información por los siguientes criterios:

- Distrito judicial o región
- ID de la causa de las personas adultas
- Sexo
- Fecha de la audiencia inicial
- Forma de conducción al proceso (art. 141, CNPP)
 - Flagrancia (con persona adulta detenida)
 - Caso urgente (con persona adulta detenida)
 - Orden de aprehensión (sin persona adulta detenida)
 - Citatorio (sin persona adulta detenida)
 - Comparecencia (sin persona adulta detenida)
- En caso de que la persona adulta haya sido conducida al proceso por flagrancia o caso urgente, responder si el control de detención fue declarado legal o ilegal por el/la juez(a) de control. Sin embargo, si la persona adulta acudió a audiencia inicial en libertad (ya sea por orden de aprehensión, citatorio o comparecencia), favor de señalar "No aplica".
- ¿El o la juez(a) de control dictó la vinculación a proceso? (Sí o No)
- Fecha de la vinculación a proceso
- Tipo de delito(s)
- Tipo de medidas cautelares impuestas. (Si no le fue impuesta ninguna medida cautelar, dejar el espacio en blanco) (Art. 155, CNPP).

	Presentación periódica ante autoridad
	Garantía económica
	Embargo de bienes
	Inmovilización de cuentas
	Prohibición de salir sin autorización del país
	Sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada
	Prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse a ciertos lugares
	Prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas
	Separación inmediata del domicilio
	Suspensión temporal en el ejercicio del cargo público
	Suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional
	Colocación de localizador electrónico
	Resguardo en su propio domicilio
	Prisión preventiva

- Tipo de condiciones impuestas derivadas de la suspensión condicional del proceso. (A una misma persona adulta se le puede imponer tanto medidas cautelares como condiciones por distintos delitos, lo que buscamos es capturar todas las medidas impuestas en cada causa. Si no le fue impuesta ninguna condición, dejar el espacio en blanco) (Art. 195, CNPP).

	Residir en un lugar determinado
	Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas
	Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas
	Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones
	Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o institución que determine el juez

	Prestar servicio social a favor del Estado
	Someterse a tratamiento médico o psicológico
	Tener un trabajo o empleo, o adquirirlo en el plazo que fije el juez
	Someterse a la vigilancia que determine el juez
	No poseer ni portar armas
	No conducir vehículos
	Abstenerse de viajar al extranjero
	Cumplir con los deberes de deudor alimentario
	Cualquier otra condición que, a juicio del juez, logre una tutela efectiva de los derechos de la víctima

- Tipo de prisión preventiva (Oficiosa o Justificada)
- Fecha de imposición de las medidas cautelares impuestas
- Forma de conclusión del proceso penal
 - Acuerdo reparatorio
 - Suspensión condicional del proceso
 - Sobreseimiento por desistimiento
 - Sobreseimiento por muerte del imputado
 - Sobreseimiento por perdón de la víctima
 - Sobreseimiento por extinción de la acción penal
 - Sobreseimiento por prescripción de la acción penal
 - Sobreseimiento en juicio oral
 - Otro tipo de sobreseimientos (por ilicitud de las pruebas recabadas, por hechos no constitutivos de delitos, nulidad de los actos, por falta de elementos para procesar)
 - Incompetencia
 - Criterio de oportunidad
 - Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado
 - Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado
 - Sentencia condenatoria en juicio oral
 - Sentencia absolutoria en juicio oral
 - Suspensión del proceso por sustracción de la acción de la justicia

- Suspensión del proceso por improcedencia del delito
 - Auto de apertura a juicio oral
 - No vinculación a proceso
 - Ilegalidad de la detención
 - En trámite
- Fecha de conclusión del proceso penal
 - Tiempo de condena
 - Tiempo de condena
 - Multa
 - Reparación del daño

Para responder a solicitud de información adecuadamente, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara acerca de cómo vaciar adecuadamente la información que obra en sus carpetas, expedientes y/o archivos, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para ordenar, sistematizar y reportar su información. Asimismo, estamos conscientes que no están obligados a responder *ad hoc* a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos de buena fe a su voluntad porque son los únicos que generan tales datos, los cuales buscamos obtener para poder incidir con la generación de estadísticas e indicadores de resultados.

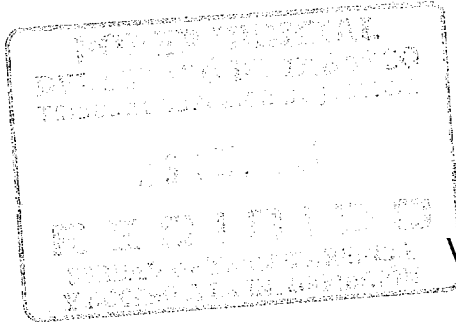
M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).



OFICIO: 771/2021

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 23 del 2021.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**

P r e s e n t e.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/897/2021**, de fecha tres de Septiembre del 2021, se hace la contestación a la solicitud de información que se solicita:

R E S P U E S T A:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que si obran datos y registros que se ajusten a las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita, misma que por ser tan extensa no, nos es posible enviarlo físicamente, mas sin embargo dicha información le es enviada al correo establecido para ello, en formato abierto (excel).

Nota: Ahora bien En cuanto a la columna 'Distrito Judicial' se hace la observación que en el Estado de Tabasco, la división es por 'Regiones Judiciales', que a continuación se enlistan:

"2021, Año de la Independencia"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

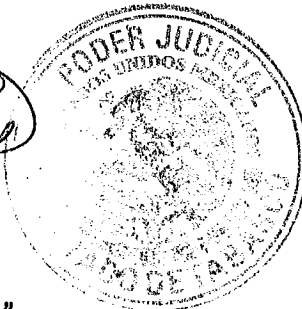
Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Región Judicial	Juzgados
Región 1	Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 1 con sede en Macuspana.
Región 2	Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 2 con sede en Cunduacán.
Región 3	Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 3 con sede en Jalapa.
Región 4	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4 con sede en Emiliano Zapata.
	Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4 con sede en Jonuta.
Región 5	Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 5 con sede en Paraiso.
Región 6	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6 con sede en Nacajuca.
	Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6 con sede en Comalcalco.
Región 7	Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 7 con sede en Huimanguillo.
Región 8	Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8 con sede en Cárdenas.
	Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8 con sede en Cárdenas.
Región 9	Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 9 con sede en Centro.

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.
aoc.**

"2021, Año de la Independencia"